Núm. 16 Jueves 19 de Enero de 1893 (35 cénts)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jeuves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, en el resto de España, pago por adelantado á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 16 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ordenada la creación del impuesto especial sobre el alcohol por el artículo 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de este año, y cumplido este precepto por el Real decreto de 26 de Noviembre último, se aprobó al mismo tiempo, con carácter de provisional, el reglamento que para su administración y cobranza había de regir, ínterin con audiencia del Consejo de Estado se dicta el definitivo. Después, por Reales órdenes de 17 y 30 del mes anterior y 3 del actual, se han explicado y aclarado algunas de sus disposiciones, y se han resuelto las dudas que ofrecía su planteamiento, quedando así regulado el sistema que la administración de la Hacienda pública tiene el ineludible deber de cumplir y aplicar en la liquidación y cobranza del impuesto, mientras no se confirme ó modifiquen por el reglamento definitivo. Sin embargo, la conveniencia de que el Consejo de Estado, al emitir su autorizado informe, pueda apreciar cuantas formas se estimen convenientes para realizar los valores del impuesto, y el propósito del Gobierno de que en la reglamentación de éste, como de cualquier otro tributo, sean escuchadas y atendidas en lo posible las observaciones del contribuyente, siempre que vayan encaminadas á evitar molestias innecesarias para la realización del haber del Estado, aconsejan como de reconocida utilidad la aceptación de lo propuesto por la Asamblea general de las Cámaras de Comercio en cuanto se refiere á la constitución de una Comisión mixta de funcionarios del Estado y de productores y expendedores de alcohol, quienes, previo el necesario estudio, propongan los medios más convenientes de dar cumplimiento á la ley dentro del reglamento que definitivamente ha de regir el impuesto. En su consecuencia, y teniendo en cuenta que la acumulación de datos y observaciones capaces de mejorar el reglamento definitivo no dificulta ni entorpece la ejecución y cumplimiento del provisional,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombra una Comisión compuesta de los señores D. José Ramón de Oya, Director general de Impuestos, y Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos; D. Mariano Toledano, Subdirector primero de Contribuciones, y D. Federico García Patón, Ingeniero Director de la Fábrica Nacional del Timbre, y de los representantes de los fabricantes y expendedores designados por la Asamblea general de las Cámaras de Comercio, Sres. Duque de Almodóvar del Río, D. Joaquín Angoloti y Mesa y D. Juan Bautista Carles. Estos tres últimos podrán ser sustituídos: el primero, por D. Ramón de Castro y Artache; el segundo, por D. Adolfo Beltrán é Ibañez, y el tercero por D. Daniel Mira. Desempeñará el cargo de Secretario de la Comisión el Jefe de Negociado de la Dirección general de Impuestos Don Alberto Rica.

2.º La Comisión se constituirá bajo la presidencia del Director de Impuestos, en el local de la Dirección, el día 20 del mes actual, y procederá inmediatamente al examen del reglamento de 26 de Noviembre, deliberando sobre las modificaciones que en él deban proponerse al Gobierno para aceptar la integridad del tributo votado por las Cortes con las menores molestias posibles para el contribuyente.

3.º El informe de la Comisión, con los votos particulares, si los hubiere, serán sometidos á la aprobación del Gobierno antes del 1.º de Marzo próximo.

4.º Mientras, y previa audiencia del Consejo de Estado, no se apruebe el reglamento definitivo, seguirá rigiendo el provisional de 26 de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1893.—Gamazo.—Sr. Director de Impuestos.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 146

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta Plaza,

Hace saber: Que necesitándose adquirir para llenar las atenciones del servicio de esta Factoría harina de primera para pan de hospital y leña, se anuncia al público que el día 26 del actual, á las once de la mañana, se verificará un concurso público en el local que ocupan estas oficinas, sito en la calle de Reding, para la admisión de proposiciones que puedan presentarse relativas á los artículos de que se trata; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando los proponentes su domicilio; que los artículos han de reunir las condiciones requeridas, sin cuya circunstancia no serán admisibles las proposiciones, y por último, el precio de aquéllos han de comprender todos los gastos que puedan originarse hasta su colocación en almacenes.

Tarragona 16 de Enero de 1893. —Gonzalo Piñana.

Núm. 147

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torredembarra

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1893-94, se advierte á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana ó pecuaria lo manifiesten á esta Alcaldía dentro el plazo de treinta días, presentando los documentos en que funden su petición, advirtiendo que finido dicho término ninguna será atendida y se tomará como base la riqueza líquida imponible con que figure en el año actual.

Torredembarra 13 de Enero de 1893.—El Alcalde, Manuel Ramón.

Núm. 148

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capafons

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al ejercicio económico de 1893-94, se hace público por medio del presente á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presenten los documentos acreditativos en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el plazo de un mes, contadero desde el día de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Capafons 12 de Enero de 1893.—El Alcalde, Bautista Balañá.

Núm. 149

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Guiamets

Terminado el reparto de consumos y sal, correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Guiamets 15 de Enero de 1893.—El Alcalde, José Piqué.

Núm. 150

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso único las Escuelas incompletas vacantes en las provincias de este distrito.

ESCUELAS	Dotación — Plas. Cs.
BARCELONA	
Incompleta de niños	
Saló (San Mateo de Bages)...	250
Incompletas de niñas	
Española..................	500
Castellnou de Bages........	400
Incompletas de ambos sexos	
Saderra (Oris).............	500
Sagás.....................	500
San Quírico Safaja..........	500
Sechs.....................	500
Vilalleons.................	500
Montañola..................	500

ESCUELAS	Dotación — Plas. Cs.
Orpí	500
San Jaime Frontañá	500
Brocá	500
Tabernolas	400
Castellar del Riu	250
GERONA	
Incompleta de niños	
Pont de Molins	500
Incompleta de niñas	
Setcasas	250
Incompletas de ambos sexos	
San Vicente de Espinelvas	500
Monells	400
Dosguers	400
Garrigolas	300
San Miguel de Fluviá	250
LÉRIDA	
Incompleta de niñas	
Isil	500
Incompletas de ambos sexos	
Ortoneda	625
Pesonada (Ortoneda)	625
Alins	500
Montcortés	500
Sorpe	500
TARRAGONA	
Incompleta de niñas	
Querol	500
Incompletas de ambos sexos	
Montagut (Querol)	500
Portils (Santa Perpetua)	500

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para si y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

Podrán aspirar á las citadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que éstos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título, advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha del *Boletín oficial* de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Enero de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 151

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de traslado las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este distrito.

ESCUELAS	Dotación — Plas. Cs.
BARCELONA	
Elemental de niños	
Barcelona (Ayudantía)	1375
Gratificación	275
Elemental de niñas	
S. Martín de Provensals (Ayudantía)	1100
GERONA	
Superior de niños	
San Feliu de Guixols	1350
Elemental de niños	
Torroella de Fluviá	625
LERIDA	
Elemental de niños	
Tabús	625
Elemental de niñas	
San Antolí y Vilanova	625
TARRAGONA	
Elemental de niños	
Barbará	825
Elemental de niñas	
Rojals	625
Párvulos	
Batea	825

Los aspirantes que obtengan las Ayudantías de Barcelona y San Martín de Provensals, no entrarán en el percibo del haber con que se anuncian hasta el ejercicio de 1893 á 94, percibiendo hasta entonces el antiguo sueldo de pesetas 1.000 y 650 de gratificación el de Barcelona y 825 el de San Martín.

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para si y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículo 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las Escuelas públicas de Barcelona, vienen obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos, establecidas ó que se establecieran en las Escuelas á que se les destine; por cuyo servicio percibirán la gratificación señalada.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha del *Boletín oficial* de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los aspirantes que no se hallen desempeñando en propiedad, á la fecha de este anuncio, plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, acompañarán á sus instancias la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con arreglo á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente y además el certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde; debiendo expresar en dichas instancias no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditar que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo; pero los que estuvieren desempeñando cargo tan sólo vendrán obligados á presentar el primero de dichos documentos.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que soliciten al propio tiempo.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Enero de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 152

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido por providencia de esta fecha dictada en méritos del juicio ejecutivo promovido por D. Vicente Mateu, en representación de D. Andrés Dexeus y Cuyás, como curador del menor D. José María Balart y Caballé, contra D. Salvador Regnard y Ferré, en reclamación de cantidad, ha acordado hacer saber entre otros á Doña Antonia Badía y Nolla, cuyo domicilio se ignora, en el concepto de segunda acreedora hipotecaria, que dicho juicio ha entrado en la vía de apremio y que entre las fincas embargadas al demandado figuran dos piezas de tierra sitas una en el término de Cambrils y partida «Ravallá», de cabida dos hectáreas sesenta y seis áreas quince centiáreas, viña, olivos y algarrobos, y otra en el término de Viñols y partida «Mas de la Mata», de cabida tres hectáreas sesenta y cinco áreas y cuatro centiáreas, viña, olivos y algarrobos, sobre las cuales tiene Doña Antonia Badía anotaciones de embargo en méritos de juicios ejecutivos instados contra Doña Concepción Ferrer y D. Salvador Regnard, madre é hijo.

Y á fin de hacer saber á la nombrada Doña Antonia Badía y Nolla el estado de la ejecución para que intervenga en el avalúo y subasta de dichas fincas, si le conviniere, expido la presente en Tarragona á doce de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 153

REQUISITORIA

Don Bernardino Ascaso y Lonos, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Esteban Mir, ignorándose su apellido materno, conocido por el *Estebet del Viguera*, casado, labrador, de veinte y cinco años cumplidos de edad, natural y vecino de esta ciudad, de estatura más bien alta que baja, pelo negro, color de las pupilas garzo, barbilampiño; el que viste como los de su clase de esta localidad, cuyo paradero se ignora, precesado en causa que se le sigue sobre homicidio de su convecino José Alsina Pocino (a) *Gorret*, cuyo hecho tuvo lugar la noche del día ocho del mes actual en las afueras del puente de esta capital y cerca de los Campos Elíseos, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en las cárceles de esta cabeza de partido con el fin de notificarle el auto de prisión y de procesamiento dictado en dicha causa y recibirle indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todos los Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Esteban Mir, conocido por el *Estebet del Viguera*, y caso de ser habido, ser puesto á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Lérida á doce de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Bernardino Ascaso.—Por mandato de S. S., Joaquín Ruiz.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad	AÑOS DE Servicio	AÑOS DE Empleo
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
En el Ministerio.	Mozo.	Desierto.				
Dirección general de Beneficencia y Sanidad.	Aspirante primero.	Sargento primero.	Raimundo Mate Gallardo.	34	14	13
Gobierno civil de Burgos.	Oficial quinto.	Idem.	Manuel Mota Gutier.	34	13	4
Idem de Sevilla.	Aspirante primero.	Sargento segundo.	Antonio Benítez Aguilera.	32	12	7
Cuerpo de Vigilancia de Almería.	Agente de segunda clase.	Sargento primero.	Eusebio Romero Arnes.	40	5	2
Idem de Canarias.	Idem.	Desierto.				
Idem de Gerona.	Idem.	Soldado.	Luciano Alvarez Morales.	35	9	»
Idem de León.	Idem.	Idem.	Felipe Valdés Suárez.	26	4	»
Idem de Málaga.	Idem.	Cabo primero.	Antonio del Río Vilches.	35	5	»
Idem de Oviedo.	Idem.	Soldado.	Santos Fernández Alvarez.	27	4	»
	Idem.	Idem.	Policarpo Crispín Gómez.	35	4	»
	Idem.	Idem.	Manuel Sánchez Martín.	33	4	»
	Idem.	Idem.	Santos Sánchez Anega González.	41	4	»
Idem de Sevilla.	Idem.	Idem.	Manuel Aguilar Martín.	37	4	»
	Idem.	Idem.	Miguel Gálvez García.	27	4	»
	Idem.	Desierto.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Soldado.	Juan Narvión Martínez.	40	4	»
Idem de Zaragoza.	Idem.	Idem.	Manuel Uriol Ramos.	38	4	»
	Idem.	Idem.	Faustino Cameo Domínguez.	33	4	»
Dirección general de Correos y Telégrafos						
Alicante.—Elche á la estación.	Peatón.	Desierto.				
Almería.—Pulpi á la estación.	Idem.	Idem.				
Avila.—Salobral.	Cartero.	Soldado.	Francisco Sánchez Hernández.	41	2	»
Idem.—Cabreros á San Martin de Valdeiglesias.	Peatón.	Idem.	Esteban Sevillano Martínez.	32	4	»
Barcelona.—Cubellas.	Cartero.	Cabo segundo.	Francisco Valdivia Castillo.	40	8	»
Idem.—Estación de Monistrol á Rellinas.	Peatón.	Desierto.				
Burgos.—Estepar á Mazuelo.	Idem.	Sargento segundo.	Buenaventura Terciado Puente.	40	7	1
Cáceres.—Plasencia á Ahigal.	Idem.	Desierto.				
Castellón.—Segorbe á Matet.	Idem.	Sargento segundo.	Cándido Calatayud Torregrosa.	38	7	3^{m}
Ciudad Real.—Almagro á la estación.	Idem.	Desierto.				
Córdoba.—Villa del Río á la estación.	Idem.	Sargento segundo.	Juan Manuel Polo Mora.	37	4	1
Cuenca.—Villanueva de la Jara.	Cartero.	Desierto.				
Idem.—Osa de la Vega á Tresjuncos.	Peatón.	Idem.				
Granada.—Loja á Zafarraya.	Idem.	Idem.				
Idem.—Motril á Gualchos.	Idem.	Soldado.	Lorenzo Domingo Gómez.	34	4	»
Guadalajara.—Masegoso.	Cartero.	Idem.	Hilario Villaverde Villaverde.	49	4	»
Huesca.—Aguero á Fuencalderas.	Peatón.	Desierto.				
León.—Magdalena.	Cartero.	Soldado.	Manuel Bardón Suárez.	29	4	»
Idem.—La Bañeza á Santa María del Páramo.	Peatón.	Sargento primero.	Hilario Campos Domínguez.	30	10	4
Lérida.—San Lorenzo de Morenys á Tuxent.	Idem.	Desierto.				
Idem.—San Guim (estación) á Freixenet.	Idem.	Idem.				
Logroño.—Mahave á Carderos y agregados.	Idem.	Soldado.	Juan Arribas Arancón.	34	4	»
Idem.—Logroño á Lanciego.	Idem.	Sargento segundo.	Tiburcio San Vicente Expósito.	33	11	1
Madrid.—Villaverde.	Cartero.	Idem.	Robustiano Viejo Burgos.	47	8	3
Idem.—Madrid á Hortaleza.	Peatón.	Cabo primero.	Félix Sánchez Hernández.	48	18	»
Málaga.—Carratraca á Ardales.	Idem.	Desierto.				
Idem.—Coín á Junquera.	Idem.	Idem.				
Navarra.—Huarte-Araquil.	Cartero.	Cabo primero.	Fidel Ibáñez Aizcorbe.	49	6	»
Orense.—Villaza.	Idem.	Desierto.				
Oviedo.—Santiago de la Sierra.	Idem.	Soldado.	Valentín Rebio López.	32	4	»
Pontevedra.—Meira.	Idem.	Desierto.				
Sevilla.—Saucejo.	Idem.	Sargento segundo.	Salvador Cordón Blancas.	42	7	»
Idem.—Osuna á Saucejo.	Peatón.	Desierto.				
Tarragona.—Flix á Ribarroja.	Idem.	Idem.				
Teruel.—Alcañiz á Castelseras.	Idem.	Cabo primero.	Pascual Llop Borraz.	32	4	»
Valencia.—Valencia á Bétera.	Idem.	Sargento segundo.	Leandro Catalán Sanahuja.	40	7	7^{m}
Idem.—Villar del Arzobispo á Andilla.	Idem.	Cabo segundo.	Leoncio Baguena Pérez.	27	5	»
Valladolid.—Pozal de Gallinas.	Cartero.	Desierto.				
Idem.—Herrín de Campos á Gatón.	Peatón.	Idem.				
Vizcaya.—Lanestrosa.	Cartero.	Sargento segundo.	Francisco Arribas Marcos.	40	6	1
Idem.—Vedia.	Idem.	Desierto.				
Zaragoza.—María.	Idem.	Soldado.	Gregorio Bielsa Tello.	36	7	»
Idem.—Alagón.	Idem.	Idem.	Elías Casamayor Casbas.	33	10	2
Idem.—Osera á Monegrillo.	Peatón.	Cabo primero.	Paulino Gascón Mercado.	54	5	»
Idem.—Murillo de Gallego á Salinas de Jaca.	Idem.	Soldado.	Mariano López Vargas.	31	4	»
MINISTERIO DE HACIENDA						
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Huelva.	Portero.	Desierto.				
Idem de Zaragoza.	Idem.	Sargento segundo.	Justo Nogal García.	31	12	8
Administración especial de Hacienda de Guipúzcoa.	Ordenanza.	Idem.	Celedonio Pérez Vergara.	30	7	4
	Aspirante segundo.	Desierto.				
Depositaría Pagaduría de Hacienda de Baleares.	Idem.	Idem.				
	Portero.	Sargento segundo.	Trifón Moraleda Casanova.	31	12	8

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad	Servicio	Empleo
Administración de Loterías de primera clase de Palma de Mallorca.	Administrador.	Sargento primero.	Pío Cormenzana Alvarez.	36	12	8
Idem de segunda clase de Alcira (Valencia).	Idem.	Desierto.				
Idem de Medina Sidonia (Cádiz).	Idem.	Idem.				
Idem de Alcazar de San Juan (Ciudad Real).	Idem.	Idem.				
Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.	Aspirante segundo.	Sargento segundo.	Leonardo Canseco García.	32	12	4
Administración de Loterías de segunda clase de Rivadeo (Lugo).	Administrador.	Desierto.				
Intervención central de Hacienda.	Aspirante segundo.	Idem.				
Idem de Hacienda de Barcelona.	Idem.	Idem.				
Idem de la Coruña.	Idem.	Sargento segundo.	Eduardo Pérez Martínez.	35	12	8
Idem de Huesca.	Idem.	Desierto.				
Idem de Navarra.	Aspirante primero.	Sargento segundo.	Bernabé Gómez Cejudo.	32	12	7
Idem de Sevilla.	Aspirante segundo.	Desierto.				
Archivo de Hacienda de Santander	Mozo.	Soldado.	Ildefonso González Márcos.	34	4	»
Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado.	Auxiliar Corporaciones civiles.	Desierto.				
	Idem.	Idem.				
Administración de Contribuciones de Alicante.	Aspirante segundo.	Idem.				
Idem de Badajoz.	Idem.	Idem.				
Idem de Sevilla.	Idem.	Sargento.	Lorenzo Cáceres Reinoso.	32	12	9
Idem de Granada.	Idem.	Desierto.				
Idem de Cádiz.	Idem.	Idem.				
Idem de Zaragoza.	Ordenanza.	Sargento segundo.	Vicente Mañez Burillo.	27	4	7^{m}
Idem de Barcelona.	Oficial quinto.	Sargento primero.	Higinio Calatayud Gómez.	33	12	10
Idem de Huelva.	Idem.	Idem.	José García Rodríguez Quiloso.	32	12	10
Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.	Aspirante segundo.	Desierto.				
Sección de Propiedades de Zaragoza.	Idem.	Idem.				
Minas de Almadén.	Guarda montado.	Cabo primero.	Enrique García Rodríguez.	33	16	»
Salinas de Torrevieja (Alicante).	Dependiente núm. 29.	Desierto.				
Minas de Almadén.	Conserje Portero.	Sargento segundo.	Antonio Cubertoret Ramos.	27	10	6
CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA						
Ayuntamiento de Córdoba.—Policía de Seguridad y Vigilancia.	Guardia municipal.	Soldado.	Julián de la Rubia Martín.	38	7	»
	Idem.	Idem.	Antonio Jiménez Bonilla.	33	6	»
	Idem.	Idem.	Antonio Morales Sánchez.	30	5	»
	Idem.	Idem.	Nicolás Martínez Moreno.	38	5	»
	Idem.	Idem.	Juan Roca Sánchez.	38	4	»
Idem de Aroche.	Alguacil Portero.	Desierto.				
Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de Cádiz.	Alguacil.	Cabo segundo.	Dionisio Martínez González.	50	15	»
Idem del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera.	Idem.	Desierto.				
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Ayuntamiento de Tabara (Zaragoza).	Guarda municipal jurado.	Desierto.				
	Idem.	Idem.				
CAPITANIA GENERAL DE BALEARES						
Juzgado de primera instancia de Mahón.	Alguacil.	Cabo primero.	Cristóbal Orfila Piris.	38	4	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Ayuntamiento de Calahorra.—Resguardo de Consumos.	Administrador.	Desierto.				
	Cabo.	Cabo primero.	Basilio Gómez Redondo.	27	12	»
	Vigilante.	Cabo segundo.	Francisco Izquierdo Martínez.	33	4	»
	Idem.	Soldado.	Manuel Muñóz Lucas.	30	4	»
	Idem.	Idem.	Claudio Quintana Dueñas.	34	3	»
	Idem.	Desierto.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Dirección del Canal de Isabel II.	Celador del Telégrafo.	Desierto.				
	Peon conservador.	Sargento segundo.	Manuel Giménez del Río.	42	10	5
	Idem.	Idem.	Daniel Espinosa Ortiz.	36	4	2
	Idem.	Idem.	Angel Zurita Morales.	39	4	1
Ayuntamiento de Segovia.—Secretaría.	Escribiente segundo.	Desierto.				
Idem.—Cárcel de partido.	Practicante.	Soldado.	José Luna Díaz.	40	4	»
	Enfermero.	Idem.	Angel García del Val.	37	4	»
Idem de Madrid.—Casa de Socorro del distrito de Buenavista.	Aspirante de segunda clase.	Sargento primero.	Ricardo Vicente Delgado.	33	12	9
Idem.—Dirección del Parque y Jardines.	Escribiente.	Idem.	José Castillo González.	31	12	9
Idem.—Cuerpo administrativo de Consumos.	Auxiliar.	Sargento segundo.	Gaspar Gómez Torrente.	33	14	8
Idem.—Servicio de incendios.	Bombero.	Idem.	Benito Pascual Laguna.	42	6	2
Idem.—Consumos.	Mozo apeador.	Sargento primero.	Anastasio Martín Macho.	36	11	7
Idem.—Mercados de hierro.	Vigilante.	Idem.	Carlos Abad Llorente.	37	10	4
	Idem.	Sargento segundo.	Antonio Pérez Fernández.	40	10	7
Audiencia de esta Corte.	Portero de la planta baja.	Idem.	Cándido Amierro Aenlle.	48	12	1
Juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar (Cuenca).	Alguacil.	Idem.	Juan Deante García.	39	8	1

(Se continuará.)

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.